



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 3300**

**Sancionada el 30 de octubre de 1958. Promulgada el 31 de octubre de 1958.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 5.771, del 11 de noviembre de 1958.**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Ampliase en la suma de seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$6.250 m/n), el estimado a recaudar del rubro a) 1, Impuestos internos unificados, Ley N° 14.390, del capítulo de Recurso A, Ordinarios, I-Recursos en efectivo del Presupuesto General en vigor para 1958, aprobado por Decreto Ley N° 735 del 31 de diciembre de 1957.

Art. 2°.- Ampliase en cinco mil pesos moneda nacional (\$5.000 m/n), el Presupuesto de Gastos del Anexo C, Inciso 1, Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aprobados por Decreto Ley N° 735 del 31 de diciembre de 1957, reestructurado por Decreto Ley N° 809 del 27 de marzo de 1958, e incorporase dentro del ítem 1- Principal a) 1- el parcial 2/s número. Pago retribución al representante de la provincia de Salta ante la Comisión de Contralor de Indices del Ministerio de Hacienda de la Nación, a razón de quinientos pesos (\$500) mensuales (10) meses, por un importe total igual al consignado.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° se tomará de la ampliación establecida por el artículo 1°.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSÉ M. BLANC – N. Luciano Leavy – Juan C. Villamayor –Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, 31 de octubre de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti